

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0458/2021**  
**La Paz, 21 de diciembre de 2021**

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA GRAL.  
HUGO BANZER SUAREZ DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN DEMOCRÁTICA  
NACIONALISTA (ADN)**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Las notas CITE-JN-ADN N° 0049/2021 de 13 de diciembre de 2021 y CITE JN-ADN N° 0052/2021 de 15 de diciembre de 2021 de Freddy Terrazas Salas, en calidad de Jefe Nacional de la Organización Política ADN, solicitando al Tribunal Supremo Electoral la supervisión a elección de dirigencias y adecuación del Estatuto Orgánico del partido, en la Asamblea Nacional Ordinaria "Gral. Hugo Banzer Suarez" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz el día 27 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión"*.

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)"*.

El artículo 16 del Estatuto del partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN), establece que la Asamblea Nacional es la máxima autoridad del partido. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá a convocatoria del Jefe Nacional o del Comité Político Nacional; convocatoria que debe ser difundida con sesenta días de anticipación en un órgano de presan de alcance nacional.

Asimismo, el artículo 19 del Estatuto de ADN, señala que la Asamblea Nacional del partido, entre otras, tiene la atribución de considerar la elección del Jefe Nacional y los Sub Jefes Nacionales, así como la aprobación o modificaciones de la declaración



de principios, estatuto orgánico, plan de gobierno, plataforma electoral y otros documentos fundamentales del partido.

### **CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES**

Secretaría de Cámara, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, emitió el Informe TSE-SC N° 0170/2021 de 17 de diciembre de 2021, en el cual se recomendó lo siguiente:

- Autorizar mediante Resolución expresa la SUPERVISIÓN A LA ADECUACIÓN DEL ESTATUTO DE ADN, mediante la participación de la comisión de supervisión a cargo del SIFDE en la Asamblea Nacional Ordinaria “Gral. Hugo Banzer Suarez” a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el día 27 de diciembre de 2021, puesto que la solicitud cumple con los requisitos dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas.
- Rechazar la solicitud de supervisión a la ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS DE ADN, por incumplimiento de la presentación de requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas.

En relación al punto referido a la solicitud de supervisión a la elección de Dirigencias, a través del informe de Secretaría de Cámara referido, se evidenció la existencia un conflicto interno en ADN por el reconocimiento de la Junta Nacional Electoral; instancia que de acuerdo con el artículo 112 de su Estatuto cumple la función de planificar, organizar, realizar y supervisar todo acto electoral interno del partido.

Como consecuencia de esta dificultad, se constató que la solicitud de Supervisión a la Elección de su Dirigencias no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas y por lo tanto corresponde el rechazo de la misma.

### **POR TANTO:**

### **LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de supervisión a la adecuación del Estatuto del partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN), en la Asamblea Nacional Ordinaria “Gral. Hugo Banzer Suarez” que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz el día 27 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.- RECHAZAR** la solicitud de supervisión a la Elección de Dirigencias del partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN), en la Asamblea Nacional Ordinaria “Gral. Hugo Banzer Suarez” que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz el día 27 de diciembre de 2021.

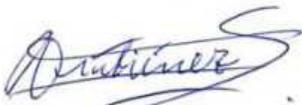
**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para a la adecuación del Estatuto de ADN, en la Asamblea Nacional Ordinaria "Gral. Hugo Banzer Suarez" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz el día 27 de diciembre de 2021.

**CUARTO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



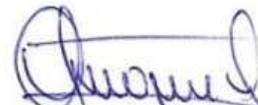
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

